✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

En la ciudad de Orca en onze dias del mes de Julio de mill y seiscientos y treinta y siete años. Este dia se juntaron a conzejo la justicia y regimiento de esta ciudad para lo que ha declarado, su merced el señor licenciado don Geronimo de la Vendaño alcalde mayor de esta ciudad, don Alonso Rodriguez Nau, don Joan Ponce de Leon, don Joan Mateos de Guevara, don Andres Navarro de Guevara, don Gines Muñoz Soriano, Luis de Morote, y Joan Cavallero regidores de la

En este ayuntamiento el señor don Gines Muñoz Soriano regidor dixo, que le cupo por suerte de procurador de su tullena, la qual dha suerte y oficio lo cede en favor del señor don Joan Mateos de Guevara, ansi mismo regidor, y por la ciudad entendido lo tubo por bien.

Absolucion a la ciudad

Sacado

La ciudad dixo que atento, por parte del zero esta ciudad se an descomulgado los cavalleros regidores de la sobre la ynposicion de los rrios para lo qual acordo que la provision de absolucion que el señor don Pedro Fernandez Menezes regidor traxo del real consejo, se despache a la ciudad de Murcia, a poder de Agustin Garcia procurador para que con ella requiera al provisor de este obispado, y se despache con propio a parecer de los señores don Joan Ponce de Leon y don Pedro Fernandez Comisarios de dichos ynpuestos y lo que se gastare se sa que de arca de los rrios que con este decreto y su certificacion se pasaran en quenta.

Don Juan Ponce de Leon

Zucaba Vezo